

## **INVESTIGACIÓN DE ACCIDENTES/INCIDENTES**

*Angel Muñoz y Muñoz*

La investigación de accidentes/incidentes es de todos conocido que se trata de una técnica analítica de seguridad posterior a la ocurrencia del suceso no deseado.

Es una técnica analítica puesto que trata de analizar las causas por las cuales se produce un daño al trabajador o provoca una interrupción no deseada del trabajo. Y es de seguridad puesto que, por principio, la seguridad es una técnica preventiva que trata de luchar contra un daño concreto que es el accidente de trabajo. Por último, es posterior al suceso puesto que esta técnica se inicia una vez que ha ocurrido el accidente/incidente.

Sentadas las bases que definen esta técnica, es necesario recordar algunos aspectos que la Ley de Prevención de Riesgos Laborales contempla y que están íntimamente relacionadas con la investigación de accidente.

1º El art. 16, que trata de la evaluación de riesgos, contempla en su apartado 3, la obligación del empresario de investigar cuando ocurra un daño al trabajador o cuando se tengan indicios razonables que las medidas preventivas adoptadas por la empresa son insuficientes. Añade, además, el fin que se pretende: detectar las causas.

Queda perfectamente claro que el EMPRESARIO, y la Administración Pública es una empresa más, está obligado a INVESTIGAR, no sólo los ACCIDENTES (cuando ocurre un daño) sino también los INCIDENTES (interrupción del trabajo).

Igualmente se pone de manifiesto que el fin que se pretende es la DETECCIÓN de las CAUSAS que motivaron el suceso no deseado, sea un daño o una interrupción del trabajo.

2º El aludido art. 16 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales, así como el art. 6 del Reglamento de los Servicios de Prevención (R.D. 39/97), le impone al empresario una nueva obligación derivada de la ocurrencia de un suceso no deseado: REVISAR/ACTUALIZAR la EVALUACIÓN DE RIESGOS/PLANIFICACIÓN.

Está claro que la investigación y la evaluación de riesgos (realizada a través de la Inspección de Seguridad) están íntimamente ligadas.

Si ocurre un suceso no deseado, las causas en el origen están íntimamente ligados con el proceso de la Evaluación/Planificación.

El motivo se encuentra en lo que, por principio, se persigue con la evaluación de riesgos y su posterior planificación y control de las medidas propuestas.

- a) Con la evaluación se pretende detectar, analizar y estimar todos los factores de riesgo presentes en el puesto de trabajo analizado.
- b) En segundo lugar, para todos aquellos factores presentes en el puesto que no estén controlados, planificar las medidas preventivas adecuadas para su erradicación en primer lugar y cuando no sea posible, su control.
- c) Establecer por último, un sistema real y efectivo de seguimiento y control de la efectiva realización y eficacia de las medidas propuestas.

Si este proceso se realiza completo, teóricamente no tendrían que ocurrir accidentes de trabajo.

La realidad es que siguen produciéndose daños para la salud de los trabajadores o interrupciones no deseadas del trabajo.

La lógica nos indica que si esto es una realidad será por alguna de las causas siguientes:

- Que no se haya realizado la evaluación de riesgos.

- Que, realizando la evaluación, no se hayan detectado todos los factores de riesgos presentes en el puesto de trabajo.
- Que, realizada la evaluación y detectados los riesgos, estos no se hayan valorado correctamente.
- Que realizado completo todo el proceso inicial de evaluación, la propuesta de medidas preventivas puestas de manifiesto en la planificación no haya sido correcta.
- Que, habiendo propuesto medidas correctoras, éstas no hayan sido llevadas a la práctica.
- Por último que no se hayan establecido controles reales para verificar que las medidas propuestas son eficaces.

En resumen un accidente/incidente supone un FALLO en la fase anterior que es la de EVALUACIÓN/PLANIFICACIÓN.

3º Para centrar aún más el tema, si la investigación tiene por objetivo la detección de causas, es necesario recordar que las CAUSAS son factores de riesgo presentes en un puesto de trabajo que han sufrido una variación con respecto a la situación habitual de trabajo.

Dos consideraciones al respecto:

- 1) Todos los factores que intervienen en el desarrollo de un trabajo están RELACIONADOS entre sí, de tal forma que la modificación de uno de ellos, o de varios, rompe el equilibrio e interrumpe el trabajo.
- 2) Los factores anteriores, nos los concreta el art. 4, apartado 7, de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales cuando define qué se entiende por CONDICIONES DE TRABAJO y que resumidamente es: cualquier característica que puede tener una influencia significativa en la generación del riesgo

- Característica de los locales, instalaciones, equipos, productos y demás útiles.
- La naturaleza de los agentes físicos, químicos y biológicos y su presencia en el ambiente.
- Otras características del trabajo: organización y ordenación.

es decir cualquier factor que interviene en el normal desarrollo de la actividad a realizar en cada uno de los puestos de trabajo.

En resumen la investigación será eficaz cuando:

- 1º El o los técnicos sean capaces de detectar qué factores de riesgos presentes en el puesto de trabajo, han sufrido una modificación en el momento de ocurrir el suceso. Estos factores de riesgo modificados son las CAUSAS del accidente.
- 2º Analiza la interrelación que existe entre todos y cada uno de los factores (CAUSAS).
- 3º Teniendo en cuenta que las causas están relacionadas en forma de producto, prioriza las acciones a tomar para la eliminación de las causas.
- 4º Revisa/actualiza la evaluación de riesgos/planificación.

Una última consideración ¿quién debe realizar la investigación?

La Ley de Prevención de Riesgos Laborales y el Reglamento de los Servicios de Prevención, establecen que todas las empresas deben disponer de una Organización Preventiva que tenga cubierta todos los problemas sobre Prevención de Riesgos: Seguridad, Higiene, Ergonomía/Psicosociología y Medicina del Trabajo.

Organización Preventiva, que sin analizar los distintos modelos en función de diversos factores por todos conocidos, debe disponer de los recursos humanos y materiales para prestar el asesoramiento al empresario y a los representantes de los trabajadores en materia preventiva.

Esta Organización Preventiva deberá ser parte integrante de un Sistema de Gestión que toda empresa debe contar, lo que quiere decir que esta Organización Preventiva no puede, ni debe, convertirse en un "apéndice" y que existe por "imperativo legal".

Pues bien, los técnicos de esta Organización Preventiva y más concretamente los de Seguridad, serán los que deberán realizar las investigaciones, sin querer decir que estos sean exclusivamente los que tengan que realizarla. No olvidemos que todos los técnicos tienen que estar coordinados entre sí, lo que supone que en una investigación pueden detectarse factores causales que afectan a Higiene, Ergonomía/Psicosociología y a Medicina, por lo que deben ser copartícipes de la investigación.

Por último, destacar que los representantes de los trabajadores y concretamente los Delegados de Prevención, tienen facultades reconocidas en la propia Ley, para, en primer lugar ser informados por el empresario de la ocurrencia del suceso y en segundo lugar para conocer y analizar lo que ocurrió y por qué ocurrió.

No sería, por tanto, aconsejable que en el que el proceso de investigación no se tenga en cuenta la opinión y comentario de los representantes legales de los trabajadores.

No entramos en los requisitos de una correcta investigación puesto que todos los asistentes tienen los conocimientos adecuados del proceso y procedimiento a seguir para ser capaces de dar respuesta a las tres preguntas claves en una investigación:

- 1º ¿Qué ocurrió?, lograda a través de la descripción de los hechos.
- 2º ¿Por qué ocurrió?, a través del análisis de causas.
- 3º ¿Cómo se podía haber evitado?, con la propuesta de medidas correctoras para cada una de las causas detectadas, teniendo en cuenta los principios

generales de la actuación preventiva explicitados en el art. 15 de la Ley 31/95 y otros criterios técnicos.

Ni que decir tiene que los tres puntos anteriores serán la base del INFORME que documentalmente certificará la realización de la investigación.

¿Cómo aplicar lo expuesto en el caso concreto de las Administraciones Públicas?

La respuesta es obvia. Si la propia Ley 31/95 tiene como una de sus características más importantes y novedosas el carácter de su aplicación "universal", quiere decir que todo lo expuesto hasta ahora es de aplicación a la propia Administración como una empresa más.

La única diferencia es que la propia Ley contempla que habrá que tener en cuenta para su aplicación en la Administración Pública, las peculiaridades de la propia Administración.

De esta forma, se han llegado a Acuerdos entre las distintas administraciones y los representantes de los trabajadores para definir cómo aplicar la Ley en cada caso concreto.

De esta forma, en las Administraciones Públicas y más concretamente en la Autonómica se firmaron y publicaron los Acuerdos por lo que tanto la Administración como la Junta de Personal, integrada por los representantes de los trabajadores, se comprometían a aplicar la Ley 31/95 y demás Normas de desarrollo en nuestra Comunidad de Extremadura.

A partir de ese momento se pusieron en marcha los mecanismos conducentes a la designación de Delegados de Prevención y Comités de Seguridad y Salud.

Simultáneamente se creó la Organización Preventiva de la propia Junta, adscrita, en general, a la Consejería de Presidencia.

Desde ese instante , cada vez que ocurre un accidente, y sin olvidar los incidentes, son los técnicos de esta Organización Preventiva los que deben realizar la investigación.

Se recuerda que si se investigasen los incidentes y conocidas las causas se emitieran las medidas correctoras adecuadas, la inmensa mayoría de los accidentes no se producirían. En esta apreciación tiene mucha importancia la existencia de un mantenimiento preventivo que sea realmente eso: PREVENTIVO, que consiste en evitar que ocurran sucesos no deseados y no en arreglar lo que ha dejado de funcionar, esto es ser "reparadores", pero nunca debe entenderse como mantenimiento preventivo.